

2.—Urbana.—Casco de Toro en calle Zapateros, número 17. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro al tomo 1632, folio 219, finca 33.596 de superficie 20 metros cuadrados.

Valoración. Tipo para subasta: 300.000 pesetas.

Toro, 4 de octubre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—61.772.

TORTOSA

Edicto

Doña Raquel Sala Navalón, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tortosa,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 81/00, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Federico Domingo Llaó, contra don Javier García Valls y doña Mercedes Fabrega Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez los bienes que luego se dirán, que han sido tasados pericialmente en la cantidad total de 9.000.000 de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

En primera subasta el día 8 de enero de 2001, a las diez horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera con rebaja del 25 por 100 del tipo, el día 2 de febrero de 2001, a las diez horas.

Y en tercera subasta, si no se remataren en ninguna de las anteriores, el día 28 de febrero de 2001, a las diez horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas en primera ni en segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación, que los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4224, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques; que hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente; que únicamente podrá ceder el remate la parte actora, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio, que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose conformar con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera llevarse a cabo la celebración de alguna de las subastas señaladas en el presente edicto, ésta tendrá lugar el día siguiente hábil en el mismo lugar y hora fijados.

Sirva la publicación de este edicto de notificación, en forma a la parte demandada, para el caso de que ésta no pueda llevarse a efecto en la forma acordada.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes

Rústica.—Herencia en término de Roquetes, paraje Carreteros o Coves del Cañisa, de superficie 52 áreas 26 centiáreas de olivos y algarrobos de la

que 13 áreas 7 centiáreas corresponden a camino, márgenes y servicios por lo que queda una superficie útil de 39 áreas 19 centiáreas. Inscrita al tomo 3.428, folio 91, finca 10.330 (6.400.000 pesetas).

Rústica.—Herencia en término de Roquetes, paraje Galacho o Terrapico de 73 áreas 80 centiáreas, de olivos y algarrobos que contiene una pequeña casa de campo. Inscrita al tomo 3.468, folio 134, finca 4.005 (2.600.000 pesetas).

Tortosa, 11 de octubre de 2000.—La Secretaria judicial.—61.299.

VALENCIA

Edicto

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Valencia,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 148/2000, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Amalia Soler Mico, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y, en su caso, por segunda y por tercera vez, por término de veinte días, la finca hipotecada que al final se describe, formando lote separado cada finca.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el próximo día 9 de enero de 2001, a las nueve cuarenta y cinco horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado; para la segunda subasta, el próximo día 6 de febrero de 2001, a las nueve cuarenta y cinco horas, y para la tercera subasta, el próximo día 6 de marzo de 2001, a las nueve cuarenta y cinco horas, ambas en el mismo lugar; si alguna de ellas se suspendiera por causas de fuerza mayor, se celebrará en el siguiente día o sucesivos días hábiles, a la misma hora, si persistiese el impedimento, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca que se consigna para cada finca; para la segunda el setenta y cinco por ciento del anterior, no siendo admisibles posturas inferiores al tipo respectivo, y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los que deseen participar en la subasta podrán recabar la información oportuna, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Oficina de Información de Subastas Judiciales, dependiente del Decanato de los Juzgados de Valencia, sita en la avenida Navarro Reverter, número 1, piso primero, que facilitará a los interesados en participar la información que precisen. Asimismo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sita en el Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, urbana de la calle Colón, número 39, número de cuenta 4448, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo señalado para la subasta, según se trate de la primera o segunda, y para la tercera, igual cantidad que para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido del remate, excepto la que correspondía al rematante.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, y desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación en la forma ya establecida, con el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—A los efectos de cumplimentar lo previsto en la regla 7.^a párrafo último, del mencionado artículo 131 de la Ley Hipotecaria (modificado por Ley 19/1986, de 14 de mayo BOE de 20 de mayo de 1986), se entenderá que caso de no ser posible

la notificación personal al deudor o deudores respecto al lugar, día y hora del remate, quedan aquéllos suficientemente enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

La finca objeto de subasta es:

Urbana. Vivienda del piso tercero, puerta número 9, tipo A, de la casa número veintiuno bis, de la calle Dels Gremis, de una superficie construida aproximada de 107 metros 73 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número dos, al tomo 2.163, libro 601, folio 60, finca número 25.909.

Valorada a efectos de primera subasta en la cantidad de 9.587.000 (nueve millones quinientas ochenta y siete mil pesetas).

Dado en Valencia a 10 de octubre de 2000.—El/la Secretario/a.—61.246.

VALENCIA

Edicto

César Manuel Barona Sanchis, Secretario del Juzgado de Primera Instancia diecisiete de los de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor cuantía 360/95, en los cuales se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En Valencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Salvador Vilata Menadas, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Valencia, los presentes autos de juicio declarativo de Menor cuantía, registrados con el número 360/1995 de los asuntos civiles de este Juzgado; siendo partes Industrial Salva, Sociedad Anónima, representada por la procuradora Señora Gómez-Ferrer Nebot y asistida del Letrado Señor Casula Oliver, como parte demandante y don David Bertuetti Y David Bertuetti, S.R.L., declarados en rebeldía, y las mercantiles Bakypan, Sociedad Limitada representada por el Procurador Señor Mascarós Novella y asistida del Letrado Señor Mascarós, y David, S.R.L., representada por el Procurador Señor Llopis Aznar y asistido del Letrado Señor Llabres Salinas, como parte demandada, se procede, en nombre de S.M. el Rey a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda promovida por la Procuradora Señora Gómez-Ferrer Nebot, en la representación que ostenta de la mercantil Industrial Salva, Sociedad Anónima, frente a don David Bertuetti, David Bertuetti, S.R.L., David, S.R.L. y Bakypan, Sociedad Limitada, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

1.—Se declara que la fabricación y/o comercialización del horno DAVID—PROGRESS constituye un acto de competencia desleal frente a la actora.

2.—Se declara que la confección y distribución de los folletos y manual de instrucciones relativos al citado horno constituye un acto de competencia desleal frente a la actora.

3.—En su virtud se condena a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones, debiendo cesar de inmediato en la realización de tales actos, absteniéndose en el futuro de llevarlos a cabo, lo que les viene prohibido.

4.—Firme que sea esta sentencia, publíquese su parte dispositiva por los demandados en dos periódicos de gran tirada a nivel nacional, y a su costa.

5.—Se imponen las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia.